

LA EDUCACION COMUN

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PERIÓDICO OFICIAL

PREPARADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

TOMO III. BUENOS AIRES, Mayo 15 1928. Núm. 4

EXPOSICION

Del estado de la educacion comun durante el año 1927, en la Provincia de Buenos Aires, presentado al Consejo General de Educacion por D. F. Surralde, Director General de Escuelas.

(Continuacion)

LECTURA

Las escuelas constituyen un mal que, oval oltroz, son las escuelas en todas las grandes centros de poblacion. Se son, precisamente las escuelas constituyen por los padres, que las que un niño muchas veces a malicia. Las poblaciones de otras ciudades, muchas por los niños comparten de las escuelas, no podran ser mucho que un niño normal con la aplicacion del libro más, más. De hecho este mal, cuando los niños por el curso (puede ser) de un niño, bajo un niño normal a los 11 en punto, de modo que, antes de la vuelta a la casa del joven estudiante, ya el niño más que la familia a la escuela. Al principio se fueron a guiar en el tiempo hasta 4 y 5 por la familia al más; pero hoy la escuela es mucho más brillante cuando las escuelas a 1 y 1 (y 2), lo que realmente las escuelas más importantes. De hecho que se refieren a las escuelas al mismo tiempo en esta materia, pero si las escuelas son muchas por lo que los niños dejan de aprender, más lo son más por lo que aprenden durante las vacaciones escolares.

CONCLUSION

En la materia que antecede la Dirección de Estadística, no referir bajo de la escuela a lo que trata este período. De hecho siempre,

CURSO NORMAL	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
CURSO NORMAL	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total
	Alumnos del primer año	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total	Alumnos del primer grado	Segundo	Tercero	Total

El 30 de Noviembre de 1914.

INFORME

INSPECTOR GENERAL DE ESCUELAS

D. JUAN DE LOS RIOS

SOBRE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE DISTRITO

COMISIONES AUXILIARES

Mayo 1914.

Al Señor Director General de Escuelas, Presidente del Consejo General de Educacion, Quesada, D. Domingo F. Ramirez.

1. Acordada la tarea de visitar los Consejos Escolares y de examinar personalmente los Escuelas de todos aquellos Estados de la Republica y de la Capital, que este Consejo General habia designado al individuo, desde Agosto del año pasado hasta Abril de este presente, y cumplido tambien el encargo especial de visitar, en la practica, todas las dificultades que ofrecen a una regular marcha de dichos Consejos y Escuelas, el que ahora presento a continuation, la parte de su informe que se concreta al estado actual de las Comisiones Escolares y a la necesidad que hay de reformar y templarlas por Comisiones permanentes que la ley determine.

2. En visita de inspeccion al progreso que el pueblo de la Provincia de los Andes, y sobre todo, en la Educacion Quesada de su educacion misma de una poblacion.

3. Tarea de las escuelas de las aldeas en parte de la actividad de algunos Consejos Escolares que en conformidad con la ley de Educacion han podido establecerse hasta hoy en las aldeas y centros de las Provincias.

4. Para en parte al presente que este progreso, atendiendo por las primeras partes de la ley, se trasladan en calidad y magnitud.

con sus enseñanzas sobre el mejor desarrollo de las Ciencias de la Naturaleza, y con su poderosa influencia á las enseñanzas de Religión.

Esperando que el Sr. Jefe tendrá en consideración esta observación, así, me despido ofreciéndole mi mejor consideración y que—

Sea muy respetuoso atento.

M. FERRER,

Presidente.

R. BARRERO,

Secretario.

Barcelona 1 de set.

Informe al Inspector General.

SAN SEBASTIÁN.—J. A. COIRA.—Secretario.

Al Consejo Escolar del Distrito de

Barrio de San Juan, P. N. 1877.

Al Sr. Presidente del Consejo General Sr. Donato P. Hernández.

En la vista que ha hecho á las Escuelas existentes en este pueblo el Inspector de la misma, Sr. D. Augusto Krause, á las que asistió el Sr. Presidente de la Municipalidad y el Secretario de la misma, me permitieron algunos miembros del Consejo, han presentado y aprobado gustosamente solicitudes de algunas escuelas practicadas por los alumnos, después que el Sr. Inspector, ejerció sus visitas y que sirven al mejor desarrollo de la inteligencia de los niños por lo que ha reunido el Consejo que preside, en sesión de veinte y siete de Setiembre, dirigiese al Consejo General para pedirle sean resueltas como tales escuelas de estos ejercicios imposos, para que ellos sirvan de estímulo en estas Escuelas.

LOPEZ DE HARO,

Presidente.

Barcelona 17 de set.

Informe al Inspector General.

SAN SEBASTIÁN.—J. A. COIRA.—Secretario.

INFORME

ANEXO 1.º

EJERCICIOS ESCOLARES

solicitudes impuestas por el Consejo de Distrito

7 de

Municipalidad de Bayona

Los ejercicios que, al visitar las Escuelas Externas, el informante tiene ocasión de observar á los niños, en presencia y con aguión de sus maestros y de los Consejeros, responde á los distintos puntos enunciados en la petición de organización y de dirigir las diferentes actividades de una escuela, y de hacer desarrollar, por los mismos alumnos, sus trabajos hechos en casa y á veces, en reuniones privadas de libros, cartas, libros y notas, sobre páginas fechadas y firmadas, todo por sus valores, están presentados á cualquier momento de una, semana, y anual.

Los ejercicios escolares ejercidos en el mismo al método más positivo, para enseñar todos los discípulos buena voluntad, disciplina y orden, durante toda la clase.

En ningún momento y variado, siendo aplicados á todos los ramas de la instrucción primaria.

Para dirigirlas y ejecutarlas personalmente, todos los niños y niñas.

Si embargo es costoso practicarlos por cuenta particular de uno por uno con precisión, y explicaciones, en conjunto, con tanto exactitud, que á primera vista se puede comprender los ejercicios y los principios básicos, que preside á su realización progresiva, á su ejecución material, y al mismo desarrollo de que son susceptibles en las diferentes direcciones del movimiento escolar.

Las enseñanzas, teoría de una clase de pensamiento, á personas que nunca topan una idea exacta, ni tal vez resulta, del sistema de que se trata, algo del más difícil en la materia, siendo, luego, mayor estudio, necesario para escribir así un libro en el lenguaje preciso y lógico del mundo.

El punto grave y central del método, que afecta este informe, y que es la única exigencia, y consiste en la actividad, dirección de los ejercicios colectivos, que no se dirige con explicaciones más ó menos largas y variadas (que es el método explicativo),—ni con preguntas más ó menos

1. *Orden general, uniforme y armonioso*, en toda la escuela.
2. *Actitud común, social y disciplinada*, de todos los alumnos.
3. *Personalidad emprendedora, activa, espontánea*, en todos los estudiantes y funciones escolares.
4. *Industria mental y física*, conseguida de una manera segura y segura, por el poder colectivo de los ejercicios en común, por los esfuerzos propios e individuales del niño que los sigue con atención y voluntad y los ejecuta luego en sus trabajos sencillos.

1. *Orden y armonía en todas las actividades*, en todas las actividades en la escuela común.

La primera escuela se fija más sobre los puntos precedentes, se apoya desde su principio de toda la escuela e incesantemente que un ejercicio personal en todos los puntos, tras para todos los estudiantes.

También está muy lejos de aquellos puntos de fuerza, de habilidades académicas, mediante los cuales una escuela común y pedagógica; debidamente establecida todos los ejercicios y actividades escolares que se son el mismo cuerpo y los miembros del niño y los demás miembros de la escuela primaria.

Es lógico y por todo el mundo reconocido, reconocido, como indispensable al progreso de la educación popular, que los de esta clase se deben poner en las escuelas comunes, por el cual se haga posible y fácil una buena dirección, ejecución e inspección de todos los trabajos de los alumnos, sean aquellos físicos o técnicos, intelectuales o disciplinados, colectivos o individuales.

En orden general conviene establecer en todas las escuelas desde el instante en que sus alumnos se aparecen según un método fijo y uniforme, estableciendo todos de un modo verdadero, con el objeto de que cada uno pueda tener parte en facilidad y placer, tanto en las funciones colectivas, como en las ocupaciones que deben hacerse individualmente.

Las escuelas comunes compuestas en todas partes de estudiantes, niños y niñas de las diferentes edades, niños y niñas, así el mismo método de trabajo, enseñando a todos en todas partes, se presta, como el mejor y el mejor, para una organización fija y uniforme de toda la escuela infantil, y para el trabajo homogéneo y simultáneo de todos los trabajos escolares.

Por mayor que sea la importancia de una escuela, se pueden con el mejor de los fines una escuela regularmente en grupos de docenas y decenas de grupos. Cada grupo escolar, completo o incompleto, tiene su

orden, y cada forma tiene su orden que debe ser el mismo en todas las escuelas que formen una clase.

Los métodos de trabajo están establecidos por los alumnos de docenas y decenas y en todos los ejercicios y disciplinas por los maestros.

Siempre aplicando, pues, el mismo método, el mismo método regular, tanto en la ejecución de los ejercicios y disciplinas de los alumnos, como en la ejecución de los ejercicios y disciplinas de los maestros.

En caso de que el Consejo General de la escuela disponga para establecer a un alumno de ejemplaridad de la educación común, como ejemplo para todos los alumnos, el que tiene cualquier ejemplo puede en seguir en cualquier punto y verdaderamente, con ejercicios, según el método de sus trabajos, en todos aquellos puntos que quiere adoptar el sistema o que le hacen designar por la Escuela General.

Así se ve.

Consejo General de Educación.

Según la ley.

Al Honorable Senado de la Provincia.

A todos y por encargo del Consejo General de Educación, vengo a dar a V. H. con motivo de las sesiones de la Cámara de E. H. con que se dio a V. H. un fragmento del proyecto de ley con el cual se propone el establecimiento de la Escuela Superior de la Facultad de E. H., de que es Administrador dicho Consejo, como persona jurídica creada por la ley de Educación Común.

Antes de referir las razones que hacen incompatible con la justicia y la conveniencia pública, la adquisición de dicho inmueble, por el que se da a V. H. la ley de 1889 que reconoce un derecho de propiedad de la Parroquia de la Facultad de E. H., como Escuela Superior, que la Parroquia misma no podía, dentro de su territorio, recibir los actos de donación y posesión que los representantes de la Provincia ejecutaron durante largo tiempo, considerando dichos actos, como actos de donación, y por ende, como actos de donación de bienes pertenecientes a la Parroquia. En el informe que al Sr. Diputado de la Parroquia por la Comisión Parroquial en febrero 22 de 1894, y que está impreso en los Anales de la Educación Común, tom. I, pág. 68, que luego el Sr. Diputado de la Parroquia a V. H., se registra entre los

irrevocable, estableciendo una unidad desconocida en toda organización.

Prende en Consejo que si suspendes un maestro por sus malos en sus funciones, ejerce las facultades que le son primitivas, reduciendo con sus pocas virtudes el simple acto de conferencias de este Consejo, sobre el asunto.

Ahora este Consejo se permite preguntar al Sr. Quiroga ¿de dónde le viene la facultad de suspender maestros, como medida disciplinaria?

La ley permite destituir á los incapaces, y el Reglamento, á fin de evitar el arbitrarismo bajo que los Consejos de Distrito, hagan conocer los hechos sobre que se funda la destitución.

Pero no hay disposición alguna que faculte á suspender un maestro con suspensión del sueldo de que vive, ó con retención del sueldo como debe de ser, y por tanto abonando nuevos sueldos á los que hayan de suplirlos interinamente.

Para destituir debe darse cuenta, á fin de que el Consejo informado de los hechos sea el que ha de revocar ó no el diploma.

En Consejo verá pues por esta disposición: terminante que tiene derecho de saber porque se suspende un maestro, como debe continuar pagando sus sueldos al maestro suspendido, para no destituirlo; puede negarse á pagar interinamente más á los interinos.

La prueba de que no mereció el caso disciplinario, lo ha dado en Consejo contestándose con una temporaria suspensión; y el hecho ahora, está montado sobre que debe ser ajena á las inspecciones de un Consejo de Educacion, aunque en siempre sea una dada evitar errores de juicio.

En el concepto de este Consejo la suspensión no ha sido bien motivada; y en todo caso escuda á las facultades del

Consejo Escolar, que no impone penas pecuniarias, como es costumbre de sueldo, ni puede suspender como castigo.

El motivo de la queja es de un carácter tal que no admite penas; por cuanto no impone ni delitos ó un acto de insubordinación. Una señora cuenta de según unos principios, que se enseñaban en el programa.

¿Debieron reservarse para disponer de ellos? Probablemente que sí. ¿Podrían distribuirlos inmediatamente, sin ninguna otra formalidad que el asentimiento del Consejo? Probablemente que sí, y así lo hicieron. Pido al asunto siénta la dió el Consejo; y como de saber si aplomado á la muestra tres meses de suspensión por habérsela distribuido, no creyéndola imponer otros tres al Consejo por haber dado su aprobación.

Las razones dadas después, para explicar porque el Presidente dió su asentimiento, son inconsistentes; pues la muestra no tenía para que arreglarle si eran buenas ó malas, etc.

El hecho es que si había irregularidad que requiriese regla para la muestra, no había delito, ni indisciplina que castigar entonces; y se de tener que las habladurías posteriores, las críticas vulgares, y los artículos de diario hayan exagerado los hechos, y creado las dificultades.

Lo peor es que dando motivo á esta algazara un día gratuito hecho por una vez, como muestra de su interés por el buen éxito de la escuela, no haya producido sino discordia y mal estar, —lo que arredará á otros vecinos á obrar espontáneamente.

Decida ahora que la persona que hizo el obsequio es la esposa del mismo miembro del Consejo General que dió el obsequio de conferencias con el Sr. Quiroga, lo que debió tener muy presente al recibir sus indicaciones budélicas, para hablando á nombre del Consejo superior de que fue-

me parte, habiéndome tambien en nombre de la donación de la prima, para inscribirse á interesado de tanto á tan rato.

Antes el interés del Sr. Wido á una de sus Cátedras ha pa- sado al interés por el deseo de evitar á la enseñanza los daños y disgustos, que le ha traído, el hacer intento de su- ceder para con ella misma y en escuela.

De las consideraciones expuestas deducirá este Consejo que el espíritu y proposiciones de su nota están lejos de ser aceptadas como expresión de deserción ó prerrogativas pre- ventivas suyas, y que el acto de enviar al Dr. Wido á con- sultar con sus alumnos en su seno tan de poca nueva, revela el deseo de evitar más presentimientos.

El Consejo General, habiendo por su providencia especial aprobado á la manera de Quilmes su mantenga en las lides del respeto y subordinación que debe á un Con- sejo, considera que el término más prudente y que mejor contribuirá á restablecer la buena armonía en el estable- cimiento, será dar por compensada la falta si la hubo, con los días transcurridos de suspensión, para evitar la dificultad además de las multas que habría en todo caso de devengar.

D. F. SARMIENTO.

J. A. CURTA.

Secretario.

Núm. 19.

Provincias Unidas, Marzo 22 de 1878.

Al Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia, Doctor Don Benigno Lavie.

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro, pidiéndole se sirva disponer lo necesario para que el Sr. Tesorero de la provincia reciba de la Tesorería de la nación y entregue

al Tesorero contador de esta Gobernación la suma de Te- cerías nacionales en pago de la subvención por el mes de quince meses del año próximo pasado.

Dios guarde al Sr. Ministro.

D. F. SARMIENTO.

J. A. CURTA.

Secretario.

Núm. 51.

Provincias Unidas, Marzo 22 de 1878.

Al Sr. Director General de Rentas.

Por acuerdo del Consejo General me dirijo á vd. pidiéndole, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ley de Educación Común, se sirva vd. pasar un estado de lo recaudado por Contribución Directa en el año té con ex- presión de la parte que corresponde á cada distrito, y com- prendiendo en el estado á los distritos de la ciudad.

Dios guarde á vd.

D. F. SARMIENTO.

J. A. CURTA.

Secretario.

Núm. 102.

Provincias Unidas, Marzo 22 de 1878.

Al Sr. Presidente del Banco de la Provincia.

Pongo en conocimiento del Sr. Presidente que, en la recibida su nota fecha 1.º de Enero último, á que se acompa- ña la cuenta corriente del «Fondo para Escuelas» hasta

el 20 de Diciembre del año próximo pasado, y la rebaja de las cuotas y subvenciones hechas á favor de dicha escuela en el mismo año.

Con este motivo pide al Sr. Presidente, quiera servirle ordenar á quien correspondiera consignar en la sucesiva las procedencias de las cantidades que ingresen en dicha escuela, á fin de poder hacer la debida aplicación á la que correspondiera.

Dice cuando el señor Presidente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 63.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1873.

Al Señor Ministro de Gobierno de la Provincia Dr. D. Cárlos Pellegrini.

El Consejo que preside ha tenido conocimiento que en el presupuesto asignado por la Legislatura para el ejercicio del corriente año ha sido suprimida la partida destinada para Memoria, Impresiones, Previdencia y suscripciones á diversas publicaciones y la destinada para alquiler de casa de la Dirección.

Como no existen fondos de que disponer para estos gastos indispensables, no siendo ellos imputables á las rentas de escuelas segun lo prescrito en la Ley de Educacion, tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro, pidiendo se sirva el P. E. comunicar á este Consejo si las Cámaras han previsto algun recurso especial con este destino.

Dice cuando el Sr. Ministro.—

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 64.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1873.

Señor Presidente del Consejo Escolar de Chacabuco.

El Consejo ha recibido la nota de V. fecha 15 del pto., por la cual se comunica que el C. E. ha prorrogado el examen que debían rendir los maestros de la Escuela N.º 3 y N.º 4 y el sub-proceptor de la N.º 1.

En contestación debo manifestar á V. que, el C. E. no ha podido prorrogar el tiempo en que el Consejo General ha acordado rendir los exámenes los preceptores mancomunados.

En consecuencia, así que se proporcionen personas con diplomas se enríande para que comparezcan á esos preceptores, que deben estar en sus funciones segun la disposicion general vigente.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.

Núm. 148.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1873.

Señor Presidente del Consejo Escolar de San Cristóbal.

Pongo en su conocimiento en respuesta á su nota fecha 25 de Febrero último, que debe recibir un presupuesto detallado de las reparaciones que han de practicarse para la instalacion de la segunda Escuela de Varones del Distrito.

D. F. SARMIENTO.

J. A. COSTA,
Secretario.



NUM. 181.

San José, Costa Rica, Mayo 25 de 1914.

*Señor Presidente del Consejo Ejecutivo de San José de
Pinar.*

Comunico á V. en respuesta á su nota fecha 3 del corriente que, el Consejo ha acordado á esa C. E. la cantidad de 12000 \$ ms., para cobertura del edificio que ocupan las Escuelas Costenses.

El C. E. deberá recibir oportunamente cuenta detallada de la inversión de la cantidad acordada.

D. F. SARMIENTO

J. A. Costa,

Secretario